

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

Segunda sección.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 553.

ACCIDENTES DEL TRABAJO

SECRETARIA.—CIRCULAR

Habiéndose observado que los Sres. Alcaldes, Patronos y demás entidades no remiten á este Gobierno civil los partes que determinan los artículos 8.º y siguientes del Reglamento de 26 de Julio de 1900, para la aplicación de la ley de 30 de Enero del mismo año, acerca de los accidentes del trabajo, ó si lo verifican no lo hacen con las formalidades establecidas en dichos preceptos legales, apareciendo en blanco muchos antecedentes, omitiéndose las certificaciones determinadas en los artículos 18, 19 y 20, así como los partes de indemnizaciones concedidas á los obreros; encarezco á los mismos el más exacto cumplimiento de las expresadas disposiciones.

A este efecto y para poder cumplir con exactitud la Real orden de 31 de Diciembre último, que dispone se remitan los partes de accidentes del trabajo, según el modelo formulado por el Instituto de Reformas Sociales y que aparece publicado en el Boletín núm. 50, correspondiente al Martes 28 de Febrero próximo pasado, al cual se atenderán para la remisión de los mismos.

Murcia 16 de Marzo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 547.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES DE MURCIA

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en su buen deseo de que la Exposición de los cuadros de Zurbarán, que ha de celebrarse en Madrid en el próximo mes de Mayo, obtenga el éxito que su gran importancia requiere, ha dispuesto que los Gobernadores pongan en conocimiento de los Directores de Escuelas de Artes é Industrias, de Bellas Artes, de Institutos, Museos provinciales y municipales y todos los Jefes del ramo de

Instrucción pública, su decidido interés por que se averigüe la existencia de obras del citado artista en los pueblos de la provincia, practicando en su caso las gestiones necesarias para su remisión á Madrid por cuenta del Estado, para devolverlas á sus poseedores, una vez terminada dicha Exposición. En su virtud recomiendo á todos el mayor celo y actividad para coadyuvar con eficacia á los buenos propósitos del Sr. Ministro, haciendo cada uno de los Directores y Jefes del ramo de Instrucción pública cuanto esté de su parte á fin de que lleguen á Madrid todos los cuadros de Zurbarán que puedan existir en la provincia.

Murcia 14 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Carlos Barroso.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 549.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Circulares.

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de 3 de los corrientes, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á todos los habilitados del Magisterio de primera enseñanza de la provincia, la obligación en que se encuentran de dar de baja en la nómina á los maestros y auxiliares que no envíen los recibos para el cobro de haberes, desde su domicilio legal, con una declaración de los Alcaldes respectivos, como Presidentes de las Juntas locales, acreditando que dichos maestros se encuentran al frente de la enseñanza.

2.º Quedan exceptuados de la regla anterior los maestros y auxiliares que estén debidamente autorizados para permanecer ausentes de su domicilio oficial.

3.º Los maestros que cobren sus haberes personalmente en las habilitaciones, acreditarán del mismo modo, que han obtenido la correspondiente licencia, ó permiso de las Autoridades locales, cuyo requisito será necesario también para cualquier otro asunto á que tengan que dedicarse los maestros, fuera del pueblo de su residencia.

4.º Que se obligue igualmente á los habilitados que se descuidan en este servicio, á que ingresen los fondos correspondientes al Montepío, á disposición de esta Junta, en el acto de hacer efectivos los Libramientos, en la Sucursal del Banco de

España, previniéndoles que en caso de incumplimiento á esta disposición, serán separados del cargo.

Lo que se hace público, en virtud del citado acuerdo para su observancia.

Murcia 16 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—P. A. de la J., el Secretario, Luis Orts.

Número 548.

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión de tres de los corrientes, velando por los intereses de la enseñanza, ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Que se recuerde á todos los maestros y auxiliares de las escuelas públicas de la provincia, el deber en que se encuentran de dedicar al ejercicio de la enseñanza los días y horas que determinan los reglamentos, quedando suprimida la vacación de los jueves; y

2.º Que se prohíba en absoluto la reventa de libros de texto y material de enseñanza á que se dedican algunos maestros.

Lo que se hace público por la presente circular, para que llegue á conocimiento de los interesados, los cuales darán el más exacto cumplimiento á estas disposiciones, ordenando á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que las hagan saber á los maestros de sus respectivos Municipios.

Murcia 16 de Marzo de 1905.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—P. A. de la J., El Secretario, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 543.

COMISARIA DE GUERRA DE MURCIA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Archena,

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado en las dos subastas celebradas los días 29 de Noviembre y 28 de Enero, ni la convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día 11 del actual, con el fin de contratar el suministro de mil cuatrocientos cincuenta kilogramos de carne de vaca ó ternera que se consideran necesarios para las atenciones del Hospital militar de Archena, durante las dos temporadas de baños del año actual, á las once en punto del día 28 del presente mes, tendrá lugar se-

gunda convocatoria de proposiciones particulares. El acto se verificará en la Comisaría de Guerra del citado establecimiento con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron en las subastas citadas y que se hallan de manifiesto en aquella y ésta Comisaría todos los días no feriados de ocho á catorce. Las proposiciones se harán conforme al modelo siguiente.

Murcia 15 de Marzo de 1905.—Nicolás Gil.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..... calle de..... núm....., según cédula personal que exhibe, se compromete á verificar el suministro de la carne de vaca ó ternera necesaria en el Hospital de ésta plaza durante las dos temporadas de baños del año actual, á tantas pesetas y tantos céntimos el kilogramo (en letra).

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente convocatoria, que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado.

(Fecha y firma).

Número 526.

Don Santiago López Vago, primer Teniente del Regimiento infantería Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado reservista Antonio López García y de las causas que motivaron su falta de concentración al cuerpo para las maniobras generales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado reservista Antonio López García, hijo de Mateo y de Juana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintiocho años de edad, oficio carpintero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano; para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la presente publicación, comparezca ante este Juzgado, sito Cuartel de la Reina Cristina, si residiera en esta Corte y si en otro punto á la Autoridad civil ó militar de la localidad.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares que caso de saber el paradero del referido individuo, lo manifiesten á este Juzgado á la brevedad posible.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dada en Madrid á cinco de Marzo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Ignacio Eleta.—V.º B.º: El Juez instructor, Santiago López Vago.

Número 527.

Requisitoria.

Don José Goicoechea y Quijano, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos José Martínez López, natural de Málaga, Antonio Martínez López, natural de Cartagena (Murcia), de 18 años, soltero é hijo de José y Josefa y José Martínez del Campo, natural de Madrid, de 32 años, soltero é hijo de José y Eulogia, cuyas señas particulares se ignoran, presuntos autores del hurto de una car-

tera conteniendo 4.400 pesetas, al vecino de «El Almendro» D. Francisco Martín Ponce, á bordo del vapor «Cabo Roca» el 6 de Mayo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en éste Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Huelva 9 de Marzo de 1905.—José Goicoechea.—José Pinales, Secretario.

Quinta sección.

Número 528.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Cupo definitivo que por consumos ha sido señalado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la baja del gravamen sobre el trigo y sus harinas, el cual se considera vigente desde 1.º de Enero último, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 19 de Julio último y orden de la Dirección general de contribuciones de 28 de Febrero próximo pasado.

Número de habitantes	Categoría.	Cupo de consumos en 1904	Baja por gravamen del trigo y harinas	Cupo definitivo de la baja	Cupo de alcoholés alterables.	Cupo de sal.	Cupo total por todos los cepitos para 1905.
2.306	1.ª	4.500 »	691 80	3.808 20	576 50	11 53	5.537 70

Murcia 10 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. O., F. Martínez Orozco.—V.º B.º: Puentes.

Número 525.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Circular.

Por Real orden de 6 del actual, se recomienda á todos los Centros docentes de España que, el día 8 de Mayo próximo, celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*; y cumpliendo este Rectorado lo que se previene en dicha soberana disposición, encarece á los Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales, Maestros y Maestras de primera enseñanza de este distrito universitario, la celebración de dicha solemnidad, que podrán organizar con absoluta independencia, adaptándose á las

condiciones y elementos con que cuente cada establecimiento.

Es de esperar que los Claustros de todos los Centros docentes coadyuvarán con decidido entusiasmo á la celebración del acto literario ó artístico que se recomienda para solemnizar tan memorable fecha, dando exacto cumplimiento á cuantas prevenciones se consignan en la mencionada Real orden.

Este Rectorado excita el reconocido celo de las Juntas locales de primera enseñanza, para que presten á los señores Maestros su valiosa cooperación á fin de que en todas las Escuelas de niños y de niñas del distrito, se celebre, con la mayor solemnidad posible, el mencionado acto conmemoratorio.

Valencia 9 de Marzo de 1905.—El Rector, José María Machí.

Sexta sección.

Número 518.

Alcaldía constitucional de La Unión

AÑO ECONÓMICO DE 1904—PERIODO ORDINARIO

Balancé de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Octubre de 1904.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	Diferencias.	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	3.762 54	1.666 60		2.095 94
2 Montes.				
3 Impuestos.	74.570 20	54.628 30		19.941 90
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.	4.500 »			4.500 »
7 Extraordinarios.	400 »	1.012 30	612 30	
8 Resultas.		44.678 73	44.678 73	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	613.450 »	472.500 »		140.950 »
10 Reintegros.				
11 Valores fuera de presupuestos.		24.015 30	24.015 30	
12 Ampliación.				
TOTAL de ingresos.	696.682 74	598.501 23	69.306 33	167.487 84
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	71.520 »	54.120 68		17.399 32
2 Policía de seguridad.	38.510 »	26.656 65		11.853 35
3 Policía urbana y rural.	92.393 »	71.683 89		20.709 11
4 Instrucción pública.	21.670 »	17.539 85		4.130 15
5 Beneficencia.	59.550 »	51.165 18		8.384 82
6 Obras públicas.	55.850 »	43.012 36		12.837 64
7 Corrección pública.	10.375 »	8.312 25		2.062 95
8 Montes.				
9 Cargas.	310.814 64	200.565 99		110.248 65
10 Obras de nueva construcción.	34.000 »	13.890 30		20.109 70
11 Imprevistos.	2.000 »	1.891 50		108 50
12 Resultas.				
13 Devoluciones.				
14 Valores fuera de presupuestos.				
15 Ampliación.				
TOTALES de pagos.	696.682 64	488.838 65		207.843 99
Existencia en Caja.		109.662 58		
TOTAL igual al de ingresos.		598.501 23		

La Unión 5 de Noviembre de 1904.—El Contador, Francisco M. Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Conesa.

Demostración de las operaciones de pagos realizados en relación con la distribución acordada en 4 de Octubre último.

CAPITULOS	Distribución acordada. — Pesetas.	Operaciones realizadas.					Operaciones realizadas en el mes anterior. — Pesetas.	TOTAL de ambos meses, igual al del balance. — Pesetas.
		Inmediato	Diferible.	Voluntario.	Pendientes de pago del mes anterior.	TOTAL		
		— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.		
<i>Obligaciones pendientes del mes anterior..</i>	»	»	»	»	»	»	»	
1 Gastos del Ayuntamiento	6.000 »	4.000 »	1.992 35	»	»	5.992 35	48.128 33	
2 Policía de seguridad.. . . .	3.800 »	1.800 »	1.067 60	»	»	2.867 60	23.789 05	
3 Policía urbana y rural.	8.800 »	7.042 36	»	»	»	7.042 36	64.641 53	
4 Instrucción pública.	2.800 »	1.800 »	666 23	»	»	2.466 23	15.073 62	
5 Beneficencia.	9.000 »	3.215 83	»	»	»	3.215 83	47.949 35	
6 Obras públicas.	6.100 »	1.100 »	2.035 94	»	»	3.135 94	39.876 42	
7 Corrección pública.	31 24	31 24	»	»	»	31 24	8.281 01	
8 Montes.	»	»	»	»	»	»	»	
9 Cargas.. . . .	27.000 »	16.346 30	»	»	»	16.346 30	184.219 69	
10 Obras de nueva construcción.	4.000 »	1.362 20	»	»	»	1.362 20	12.528 10	
11 Imprevistos.. . . .	500 »	554 50	»	»	»	554 50	1.337 »	
12 Resultados.	10.000 »	»	»	»	»	»	»	
14 Valores fuera de presupuestos.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	
Ampliación.	»	»	»	»	»	»	»	
<i>Sumas.</i>	78.031 24	37.252 43	5.762 12	»	»	43.014 55	445.824 10	
							488.838 65	

La Unión 5 de Noviembre de 1904.—El Contador, Francisco M. Parras.—V.º B.º: El Alcalde, Conesa.

Número 448.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Juan Antonio González.

Se formaron las listas de los individuos de la Corporación y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, los cuales constituirán en el presente año los electores de Compromisarios para Senadores, según previene la ley de 8 de Febrero de 1877, exponiéndose al público hasta el día 20 del actual.

Extraordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde Sr. González Herráiz.

Se acordó en ella la propuesta y nombramiento del personal del resguardo de la Administración de consumos para el presente ejercicio, con los sueldos que han de disfrutar.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del primer Teniente D. Miguel de la Ossa.

No tuvo más objeto que el de la formación del alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año.

Ordinaria del día 8.

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de Regidores.

Supletoria del día 10.

Presidencia del primer Teniente D. Miguel de la Ossa.

Se leyeron y aprobaron las actas anteriores, y se acordó cumplir las disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Se dió cuenta de un oficio del señor Alcalde propietario D. Juan Antonio González, haciendo dimisión de sus cargos y no se admitió.

A seguida se acordó la formación de listas de Beneficencia para la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis en el presente año.

Por último, se acordó solicitar de la Dirección general de Agricultura, el aprovechamiento de espartos de los montes comunales por tres años.

Ordinaria del día 15.

No se celebró por falta de Concejales.

Supletoria del día 17.

Presidencia del primer Teniente Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó dar cumplimiento á cuanto se manda en la prensa oficial.

A seguida se acordó la formación de siete secciones para el sorteo de los vocales de la Junta municipal, como previenen las vigentes disposiciones, y que se exponga al público por término de ocho días.

Presentada la cuenta del teléfono del mes de Diciembre último, se acordó pasarlas á informe de la Comisión de Hacienda.

Presentado el extracto de las sesiones de Diciembre último, y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción.

No habiéndose recibido aprobado el expediente para la Administración municipal de consumos del año actual, se acordó recordarlo á la Administración de Hacienda.

Y por último, con la asistencia y conformidad de los Profesores titulares de Medicina y Cirugía D. Ignacio García y D. Ricardo López, se acordó prorrogar sin imitación de tiempo los contratos, por ser anteriores á la Instrucción general de Sanidad.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del primer Teniente Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior, acordándose cumplir con lo prevenido en la prensa oficial.

Se acordó cumplimentar en el día de mañana á S. M. el Rey con motivo de su onomástico.

Se presentaron y aprobaron las cuentas de consumos de los meses de Octubre y Noviembre, por el informe favorable de la Comisión.

También se aprobaron las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Y por último, se acordó pasar las

cuentas de consumos del mes de Diciembre, presentadas á informe de la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 29.

No se celebró por falta de señores Concejales.

Supletoria del día 31.

Presidencia del primer Teniente Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó cumplir con las disposiciones de la prensa oficial.

No habiéndose presentado reclamación contra las siete secciones formadas para los asociados de la Junta municipal, se acordó celebrar los sorteos que manda la ley, el día 15 del próximo Febrero.

De igual modo se acordó la distribución de fondos del próximo mes de Febrero, como está prevenido.

Y por último, se acordó que se reúna la Corporación el día 11 de Febrero inmediato, para el cierre definitivo de listas para el alistamiento del reemplazo del corriente año.

Cehegin 4 de Febrero de 1905.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual.

Cehegin 24 de Febrero de 1905.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: Ossa.

Número 534.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS**

Debiendo proveerse en propiedad una plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia concurso público por término de treinta días para que los aspirantes que reúnan los requisitos de aptitud necesarios, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten tal aptitud, certificado de buena conducta y cédula personal.

El que resulte nombrado, adquirirá la obligación de asistir á trescientas familias pobres y cumplir todos los preceptos del Real decreto y Reglamento de 14 de Junio de 1891, Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre del mismo 1904 y tendrá los derechos que las mismas disposiciones le conceden.

Bullas á 10 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José M.ª Puerta López.

Número 532.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO**

Don Ignacio Gutiérrez Martínez, Teniente Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Mariano García Saura, hijo de José y Josefa, que obtuvo el número 59 en el sorteo verificado el día 12 del pasado Febrero, á pesar del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 4 del citado mes, se le cita por última vez para el día 26 del corriente mes; en el bien entendido que si no se presenta se le declarará prófugo.

Pacheco 6 de Marzo de 1905.—Ignacio Gutiérrez.

Octava sección.

Número 551.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio promovidos por el Procurador Don Francisco Ruiz Yúfera, á nombre de Don Pedro Casciaro y Lobato, contra la Sociedad partidaria «Vista Alegre», y con

motivo de desconocerse quien es en la actualidad el Presidente ó representante legitimo de dicha Sociedad minera como asimismo el domicilio de ésta, he acordado emplazar á la repetida Sociedad demandada para que en el término improrrogable de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pueda personarse en forma legal en dichos autos, con apercibimiento que de no verificarlo se le hará la citación en los estrados del Juzgado para la comparecencia al juicio verbal y si entonces tampoco comparece se declarará el desahucio sin más citarla ni oirla.

Dado en Cartagena á trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—P. S. M., José María Herreros.

Número 554.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Hace saber: Que por el que ha sido Procurador de estos Tribunales Don Antonio Ramírez de Cuero, se ha solicitado la cancelación de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del cargo.

Lo que de conformidad al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por el presente para que en término de seis meses siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se le devolverá aquélla si no se formulare ninguna.

Dado en Murcia á tres de Marzo de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Secretario de gobierno, José Franco.

Número 552.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Maximiano Martínez Moragón, Escribano de actuaciones y Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Yecla.

Doy fe: Que en los autos de ejecución que en este Juzgado penden, instados por el Procurador Don Jesús Ortega Lar, en nombre de Don Enrique Hernández Moullor, contra Don Ernesto M. Martínez, se ha dictado una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Yecla á nueve de Marzo de mil novecientos cinco, el señor Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como denunciante Don Enrique Hernández Moullor, dependiente, vecino de Alcoy, representado por el Procurador Don Jesús Ortega Lar, y dirigido por el Letrado Don Julio Ros Navarro, y de otra como ejecutado Don Ernesto Marco Martínez, del comercio, de esta vecindad, decla-

rado en rebeldía á instancias del actor; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á pronunciar sentencia de remate, y en su consecuencia, mandar como mando siga la ejecución adelante hasta hacer completo pago de la cantidad reclamada, intereses legales y costas causadas y que se causen que se impondrán expresamente al ejecutado. Pues así por esta mi sentencia que además de hacerse notoria en la forma que expresa la ley, se publicará la cabeza y fallo en el *Boletín oficial* de la provincia si no se solicitase la notificación de ella en persona de dicho ejecutado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pérez y Pérez.

Lo inserto se halla conforme con su original á que me remito. Y para que sirva de notificación al ejecutado Don Ernesto M. Martínez, libro el presente, que firmo en Yecla á once de Marzo de mil novecientos cinco.—Maximiano Martínez Moragón.

Número 538.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á un exhorto dimanante del Juzgado de instrucción de la Fábrica de la pólvora de esta ciudad, en causa seguida contra José Castaño Sánchez, por delito de asesinato, se saca á la venta en subasta pública la casa que le fué embargada al procesado, sita en el pueblo de la Ñora y su calle de la Amargura, hoy sin número, habiéndole correspondido antes el seis; linda Levante con otra de D. Diego Atienzar; Poniente la de D. Antonio Espin; espalda casa de Francisco Abellán, y Norte calle de su situación, consta de dos cubiertas, siendo la última de tejado y mide una superficie de sesenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados la parte cubierta, y la que está sin cubrir ó sea el patio sesenta y cinco metros treinta y seis decímetros cuadrados; hallase dicha casa distribuida en varias dependencias y ha sido tasada en mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar el día ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su valor y no tendrán derecho á exigir otros títulos de propiedad que los antecedentes obrantes en el expresado exhorto, los que estarán de manifiesto en la Escribanía del presente Actuario.

Dado en Murcia á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Actuario, Miguel Soriano

Número 536.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que

se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Mateo Rojas (a) Culebra, entendido por Francisco Expósito Rojas, hijo de Vicente y Josefa, natural de Lorca, con instrucción y con antecedentes penales, se cree vive en Cartagena, de oficio zapatero y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Murcia, en la causa que se le sigue por atentado; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de Francisco Mateo Rojas (a) Culebra, y habido se le conduzca á estas cárceles y á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—José Aroca.—El Actuario, José Felices.

Número 539.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martí y Martí, viudo, maestro elemental, natural de Cartagena, vecino de esta ciudad, en el Paseo de Corvera, número noventa y seis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, con el fin de hacerle cierta notificación acordada por esta Audiencia provincial en el sumario que se le siguió sobre abusos deshonestos en el pasado año mil novecientos tres, marcado con el número doscientos cuarenta y cinco; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia dos de Marzo de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmos.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 540.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Collado, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de José y Ana, solte-

ro, natural de Cuevas, vecino de Mazarrón, minero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Peregrino número diez, á oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de hurto, señalada con el número cuatro de mil novecientos cuatro; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Gómez Collado, y conseguida que sea lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—Ramón Casaldueiro.—El Actuario, Pedro Gil.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.